



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
 Secretaria General
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 505-2012-INPE/P

Lima, 11 OCT 2012

VISTOS, el Oficio N° 214-2012-INPE/23 de la Directora de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, presentado con fecha 05 de octubre de 2012, a través del cual solicita la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 032-2011-INPE/23 "Servicio Alimentación para el Personal de Seguridad, Salud (24x48), Internos (as) y Niños del Establecimiento Penitenciario de Huánuco y La Unión de la Oficina Regional Oriente – Pucallpa" adjuntado para ello el Informe N° 084-2012-INPE/23.04.-EL del Jefe Equipo Logística, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 026-2012-INPE/23.02 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico Legal N° 10-2012-INPE/23.04. del Jefe de la Unidad de Administración y el Jefe de Asesoría Jurídica de la citada Oficina Regional; e Informe N° 0248-2012-INPE/08 de fecha 10 de octubre de 2012 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2011, la Oficina Regional Oriente – Pucallpa, en adelante LA ENTIDAD, suscribió con el CONSORCIO integrado por las empresas CEDAQUI SAC, ESDACOM EIRL Y ESTEPHANIE PROVEEDORES DE CESAR ADAUTO QUISPE en adelante "EL CONTRATISTA", el Contrato N° 032-2011-INPE/23, para que este último brinde el "Servicio Alimentación para el Personal de Seguridad, Salud (24x48), Internos (as) y Niños del Establecimiento Penitenciario de Huánuco y la Unión de la Oficina Regional Oriente – Pucallpa", contrato derivado de la AMC N° 012-2011-INPE/23 que se derivó a su vez del C.P. N° 001-2011-INPE/23 por el plazo de un año calendario o hasta ejecutar la totalidad del monto contratado, lo que ocurra primero, por un monto de S/ 2'286,547.75 Nuevos Soles, incluido IGV;

Que, mediante Oficio N° 198-2012-INPE/23.501.ADM, el Administrador del E.P Huánuco solicita la ampliación de raciones alimentarias destinadas para los internos, niños y personal de seguridad, debido al incremento de la población penal durante los últimos meses del presente año, así como por contar con servidores nuevos que fueron destacados a dicho penal; de igual modo, mediante Oficio N° 365-2012-INPE/23.502-EPPLU-ADM, el Administrador del E.P La Unión solicita se amplíe el número de raciones alimenticias destinadas al penal, fundamentando su pedido en el incremento de su población penal durante los últimos meses;

Que, mediante Informe N° 084-2012-INPE/23.04.-EL de fecha 02 de octubre de 2012, el Jefe del Equipo de Logística, indica que el contrato con "EL CONTRATISTA" finalizará alrededor del 11 de octubre del presente año; que, se ha incrementado en forma paulatina la población penal del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, por lo que solicita se amplíe sus atenciones mediante aprobación de prestaciones adicionales hasta por el monto del (S/. 571,636.93) que equivale al 25% del monto del contrato original hasta que se produzca la incorporación de la nueva empresa proveedora a la que se le otorgue la buena pro ya que lo presupuestado en el referido contrato no cubrirá hasta la fecha de culminación del mismo;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 010-2012-INPE/23.04. el Jefe de la Unidad Administración conjuntamente con el Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica de dicha Oficina Regional, indican que debido al incremento de la población





Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

11 OCT. 2012

penitenciaria, a la fecha se cuenta con una población de 2004 internos, existiendo desde la fecha de suscripción del contrato un incremento poblacional de 317 internos entre los penales de Huánuco y La Unión, por lo que es necesario garantizar el servicio de alimentación de dicha población de dichos recintos penitenciarios; más aún, si se tiene en cuenta que el proceso de selección que se está llevando a cabo aún no concluye;

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 026-2012-INPE/23.02, de fecha 01 de octubre de 2012, el Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la citada Oficina Regional, informa que existe la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo dicha prestación adicional;

Que, mediante Oficio N° 214-2012-INPE/23, la Directora de la Oficina Regional Oriente Pucallpa informa que el proceso de selección que se está llevando a cabo el presente año se encuentra en la Etapa de Observación a las Bases, las cuales han sido elevadas al OSCE para su pronunciamiento, por lo que a fin de no dejar desabastecido el servicio de alimentación a los internos y personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de Huánuco y La Unión, peticona se autorice la prestación adicional solicitada;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 estipula que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S N° 184-2008-EF señala para alcanzar la finalidad del contrato, y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria;

Que, de la revisión de la documentación, se advierte que se ha producido el incremento de la población penal en los dos Establecimientos Penitenciarios; que, ese incremento poblacional tiene una incidencia directa en la ejecución contractual, originando que el periodo de ejecución del contrato disminuya, estimándose su culminación para este 11 de octubre de 2012 como lo indica la referida Oficina Regional Oriente Pucallpa; debiendo aunarse a este hecho que el proceso de selección que viene llevando a cabo dicha Oficina Regional aún no concluye, por lo que la aprobación del adicional solicitado se encuentra justificada;

Que, mediante Informe N° 0248-2012-INPE/08, de fecha 10 de octubre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el área usuaria ha sustentado debidamente la necesidad de la aprobación de la Prestación Adicional para alcanzar la finalidad del Contrato N° 032-2011-INPE/23, siendo que "EL CONTRATISTA" viene actualmente brindando al INPE el servicio de Alimentación. Asimismo, señala que existe la disponibilidad presupuestal necesaria para dicho efecto, habiendo también opinado favorablemente por la aprobación de la misma el Jefe de Equipo de Logística, el Jefe de la Unidad de Administración y el Director de la Oficina Regional Oriente Pucallpa;

Que, estando a lo expuesto, resulta factible y procedente la solicitud de aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 032-2011-INPE/23 suscrito con el CONSORCIO integrado por las empresas CEDAQUI SAC, ESDACOM EIRL Y ESTEPHANIE PROVEEDORES DE CESAR ADAUTO QUISPE hasta por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 93/100 Nuevos Soles (S/ 571,636.93), incluido IGV., que equivale al 25% del monto total del contrato original;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 174° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE; y Resolución Suprema N° 170-2011-JUS;



11 OCT. 2012



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 505-2012-INPE/P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato N° 032-2011-INPE/23 suscrito con el CONSORCIO integrado por las empresas CEDAQUI SAC, ESDACOM EIRL Y ESTEPHANIE PROVEEDORES DE CESAR ADAUTO QUISPE hasta por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 93/100 Nuevos Soles (S/ 571,636.93), incluido IGV., que equivale al 25% del monto total del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- AFECTAR, la fuente de financiamiento en la cadena funcional y cadena de gasto por el monto que indica la Certificación Presupuestal N° 026-2012-INPE/23.02 exclusivamente para solventar el pago de la Prestación Adicional que se está aprobando con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Logística de la Oficina Regional Oriente Pucallpa cumpla con publicar la presente Resolución en el SEACE dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO integrado por las empresas CEDAQUI SAC, ESDACOM EIRL Y ESTEPHANIE PROVEEDORES DE CESAR ADAUTO QUISPE, a la Oficina Regional Oriente Pucallpa e instancias pertinentes, para los fines a que hubiera lugar.

Regístrese y comuníquese.



Df. JOSÉ LUIS PEREZ GUADALUPE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

